

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal 425, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º.- Serán pintados de color amarillo fosforescente y negro en el borde superior de sus caras externas. El resto de la caja estará pintada con los colores que cada empresa elija para identificar los contenedores de su propiedad. En ambos lados del artefacto deberá consignarse asimismo, el nombre de la empresa y número de contenedor en forma visible.”

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3369


DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20/08/2008.

Jam.


C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


DARIAN DE MARCO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ADRIAN ALEJANDRO GRADIS
APC Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Andrea MOURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 08 SEP 2008

VISTO el expediente N° CD-6427-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/08/2008, mediante la cual se modifica el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 425.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 654 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **3369**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/08/2008, mediante la cual se modifica el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 425. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1137 2008.-

am.

Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia